



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valle del cauca, 21 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito presentado por la apoderada de la parte demandante dentro del presente tramite solicitando que se le designe partidora por estar facultada por su mandatario.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 452 - 2019- 00436-00 LIQUID SOCIED. PATRIMONIAL

Palmira- Valle del Cauca, 21 de septiembre de 2020

La **Dra. LILLI GARCIA ACERO**, mandataria judicial del demandante, allega escrito en el que indica que está autorizada por el señor **PAOLO CHECHI**, para presentar el trabajo de partición dentro del presente tramite y que se acepte que se ella quien presente dicho trabajo debido a que la demandada señora **MARIA DEL PILAR CRUZ**, no concurrió al proceso a pesar de estar debidamente notificada.

Frente al escrito de solicitud de designación para la realización de la partición y/o adjudicación y como quiera que en providencia dictada por este despacho en diligencia de Audiencia Virtual se decretó la partición y se instó a las partes para que de mutuo acuerdo presentarán la partición y adjudicación, concediéndoles un término de diez (10) días, haciéndoles saber igualmente que vencido el mismo si no lo presentaban se nombraría una terna de partidores de auxiliares de la justicia para que así proceda y a costa de la parte demandante y demandada, entonces se tiene que no fue presentado de mutuo acuerdo y que a pesar de no lograrse La comparecencia de la parte demandante no sería garante de su

derecho a la defensa que la partición se realice únicamente por la apoderada del demandante

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, y actuando de la forma garantista para ambas partes que caracteriza a este despacho, esta Judicatura ordenará agregar el referido escrito al expediente y procederá a designar la terna de partidores de la lista de auxiliares de la justicia.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE :

PRIMERO: AGREGAR el escrito de solicitud de autorización para realización trabajo de partición y/o adjudicación presentado por la apoderada de la parte demandante.

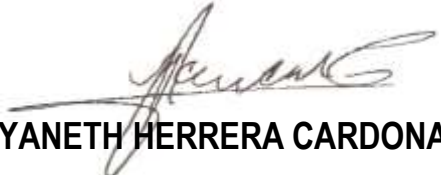
SEGUNDO: DESIGNASE como partidores dentro del presente proceso, a ARNOBIS TIQUE CULMA, CECILIA RIVEROS LORA, MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA, abogados (a) quienes figuran en la lista de los auxiliares de la Justicia.

TERCERO: LÍBRESE los respectivos oficios vía correos electrónicos a los nombrados, haciéndoles saber que el cargo es de forzosa aceptación.

CUARTO: SE le hace saber a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a aceptando a través del canal digital de este Despacho y que cuenta con un término de diez (10) días, para que presente el respectivo trabajo de partición

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 035 de hoy 22 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc10f723214d77882412654ba9d6f972764aafe434b631e861b8ca784d589947

Documento generado en 21/09/2020 08:59:54 p.m.